



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO MORENA**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

21/04/16

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y GARANTIZAR CON ELLO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS INDISPENSABLES A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN ESOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS.

PROMOVENTE: DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 21 DE ABRIL DE 2016.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PRESENTE.**

EL SUSCRITO DIPUTADO JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA, EN MI CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFO SEGUNDO, 33 FRACCIÓN II Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN SEGUNDA Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y GARANTIZAR CON ELLO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS INDISPENSABLES A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN ESOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES; Y PARA OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO. EN CONGRUENCIA CON TALES DISPOSICIONES, LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, EN SUS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES I, X, XIII Y XIV; 195, FRACCIÓN V; Y 196, DISPONEN QUE PARA CONSTRUIR UN FRACCIONAMIENTOS SERÁ INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO O CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO.

TERCERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 230, 231, 232, 233 Y 234 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA VEZ OBTENIDA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRAMITAR LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR GRATUITAMENTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, HASTA LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO O



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONCEJO MUNICIPAL. PARA TAL EFECTO, EL FRACCIONADOR COMUNICARÁ POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO O CONCEJO MUNICIPAL, LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, CON OBJETO DE QUE LAS APRUEBE Y LAS RECIBA, POR SU PARTE, ÉSTE ÚLTIMO EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CUARTO. QUE PARA EFECTOS DE LA MUNICIPALIZACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA CITADA LEY, LA ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL DE UN FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO, COMPRENDE LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPRENDIDAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO, PARA QUE PUEDAN OPERAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS. EL AYUNTAMIENTO O CONCEJO, SE HARÁ CARGO EN LO SUCESIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES. TRATÁNDOSE DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DEBERÁ EMITIR SU ANUENCIA Y RECEPCIONAR DICHOS BIENES.

QUINTO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A SU IMPORTANCIA DEMOGRÁFICA, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE CADA MUNICIPIO TENDRÁN UNA DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: CIUDAD, VILLA, PUEBLO Y RANCHERÍA. A SU VEZ TENEMOS QUE EN LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO URBANAS, TENEMOS LA EXISTENCIA DE COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS.

CON DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), EN LA ENTIDAD TENEMOS UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS HABITANTES, DISTRIBUIDA EN UN 57% EN ZONA URBANA Y UN 43% EN ZONA RURAL, EN UNA



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

ASIGNACIÓN APROXIMADA DE QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS VIVIENDAS.

SEXTO. QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE LOS HABITANTES DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CUENTEN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS INDISPENSABLES COMO: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, CALLES, PARQUES, JARDINES, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, RASTROS, ENTRE OTROS; ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO HUMANO.

SÉPTIMO. POR LO ANTERIOR, MÁS ALLÁ DE UN ASUNTO DE CERTEZA JURÍDICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJO MUNICIPAL EN EL ESTADO, HAGAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE TODOS AQUELLOS FRACCIONAMIENTOS CONSIDERAROS COMO ASENTAMIENTOS IRREGULARES, SEAN TOTALMENTE MUNICIPALIZADOS.

EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ DUDA ALGUNA Y EXISTIRÁ PLENA CONVICCIÓN EN QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES TANTO FEDERALES, COMO ESTATALES, EN LO QUE RESPECTA A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO; LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES ESTARÁN DEBIDAMENTE RECONOCIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU FUNCIÓN COMO ORDEN DE GOBIERNO INMEDIATO Y MÁS CERCANO AL GOBERNADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO PARA EXPEDIR LAS LEYES Y DECRETOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO MORENA**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y LOS 16 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES Y GARANTIZAR CON ELLO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS INDISPENSABLES A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN ESOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, TALES COMO: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, CALLES, PARQUES, JARDINES, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, RASTROS, ENTRE OTROS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL, QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA HACER LLEGAR A LA BREVEDAD POSIBLE EL PRESENTE EXHORTO A SUS DESTINATARIOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO EN SU CASO.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA.

FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA